

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de:*  
ORDENANZA

607/96



ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1679, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Por Resolución del Concejo Deliberante se otorgará, por única vez, el premio mencionado en el Artículo 1º de la presente, a todos aquellos agentes dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad, que cumplan 25 o más años de labor ininterrumpida en la Institución.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1929

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/08/98.-

Jam.

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante  
**ES COPIA FIEL**

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, - 4 SEP 1998

VISTO: El Expediente Nº5448/98 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 26/08/98, por la cual se  
modifica el artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 1679,

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M.  
Nº 197/98, no encontrando objeciones que impidan el trámite de  
rigor.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese  
Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el  
dictado del presente acto administrativo, en atención a las  
prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

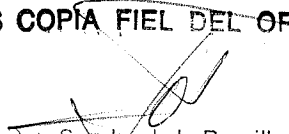
ARTICULO 19.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1929**  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en  
sesión del día 26/08/98, mediante la cual se modifica el  
artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 1679; ello en virtud de lo  
expuesto en el exordio.

ARTICULO 29.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la  
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1015** /98.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municip  
Municipalidad de Ushuaia